



Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESOLUCIÓN N° 54- **1161** DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 70 de la Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 6 de diciembre de 2018, se libró ejecución dentro del proceso con el N° 5420522018021 contra CCP S.A.S., identificado con NIT. 900490218, por concepto de INCUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES Y/ O MONETIZAR, impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Norte de Santander, por la suma de un OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.731.349.00), correspondiente a capital, e intereses por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$666.642.00), liquidado desde 01/05/2016 hasta 08/11/2016 más los intereses que se generen hasta el pago efectivo de la obligación.

Que para dicho mandamiento de pago se surtió debidamente el proceso de notificación conforme a derecho, quedando en firme mediante notificación por correo certificado de fecha 22 de julio de 2019 conforme obra prueba de la empresa de envíos 472, adjunta al expediente.

Que vencido el termino para proponer excepciones y como quiera que no se propusieron y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Artículo 70 Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra CCP S.A.S., identificado con NIT. 900490218.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar por secretaria la liquidación del crédito y las costas procesales.

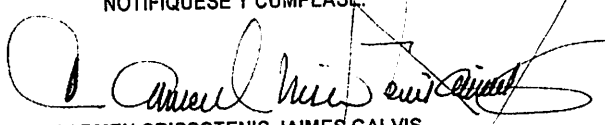
ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 OCT. 2019


CARMEN CRISSOTENIS JAIMES GALVIS
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo
Directora Regional Norte de Santander

Proyectó Elaboró: Ana Julia Rodríguez Hernández
Abogado Apoyo Cobro Coactivo

Revisó: Dr. Eduardo José Galvis Ursprung
Abogado Apoyo Dirección

Aprobó: Julio Fabian Delgado Pineda
Secretario de Cobro Coactivo

Cpta : 815